

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 25 de Julio de 2005

Núm. 31

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración, donar gratuitamente el predio propiedad del Estado, dividido en los 112 lotes descritos en el Considerando Tercero, a los poseedores a que se refiere el mismo, ubicado en el pueblo de Capula, perteneciente al Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.

Págs. 2 - 5

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a celebrar Contrato de Permuta respecto del inmueble descrito en el Considerando Tercero del presente Decreto, por el inmueble descrito en el Considerando Cuarto del mismo, propiedad de la C. Margarita Estrada Pérez de Aguirre.

Págs. 6 - 7

Gobierno del Estado de Hidalgo Secretaría de Contraloría.- Circular No. 02, por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Ayuntamientos, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos de Obra Pública y servicios relacionados con la misma en el Estado de Hidalgo que realicen con cargo total o parcial a recursos provenientes del presupuesto de egresos estatal o municipal, sin incluir federales, con la empresa denominada **PAVICOM S.A. de C.V.**

Pág. 8

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.

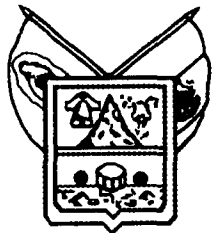
Págs. 9 - 15

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo.

Págs. 16 - 22

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 23 - 57



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 71 fracción XXXV de la Constitución Política del Estado y de conformidad con los numerales 101 fracción II y 103 de la propia Ley Suprema de la Entidad, así como en lo previsto en los Artículos 43 fracción IV y 44 de la Ley de Bienes del Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado que integran el Patrimonio Estatal, son los que se señalan en los Artículos 101 fracción II y 103 de la Constitución Política Local y que el Artículo 6° de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que son bienes de dominio privado, los terrenos ubicados dentro de su territorio que haya adquirido por vía de derecho privado.

SEGUNDO.- Que mediante Escritura Pública Número 10465, del volumen 115, de fecha 25 de junio de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Conrado Roberto Pascoe Parga, Notario Público Número Uno, con ejercicio en el Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo; se hace constar la donación pura y simple que celebran por una parte la Comisión Federal de Electricidad, en su carácter de donante y el Estado de Hidalgo en su carácter de donatario, la totalidad de predio rústico sin construcciones, ubicado en el pueblo de Capula, perteneciente al Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 10, Sección Quinta, el 16 de noviembre de 2004, en el Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo.

TERCERO.- Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, dispone que la transmisión de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles del dominio privado propiedad del Estado o aquellos que formen parte de los Organismos Descentralizados, sólo podrán autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es de autorizarse al Secretario de Administración, donar gratuitamente la totalidad del predio de su propiedad descrito en el considerando segundo de este Decreto, el cual será dividido en 112 lotes los cuales se donan a los poseedores y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 1,194.32 un mil ciento noventa y cuatro metros, treinta y dos centímetros y linda con propiedad de los señores Florentino López Flores y Procopio Olguín;

AL SUR: En 1,590.66 un mil quinientos noventa metros, sesenta y seis centímetros y linda con el Ejido de Capula;

AL ORIENTE: En 627.83 seiscientos veintisiete metros, ochenta y tres centímetros y linda con propiedad del señor Procopio Olguín; y

AL PONIENTE: En 1,518.60 un mil quinientos dieciocho metros, sesenta centímetros y linda con propiedad del señor Pedro Badillo;

Con una superficie de 826,564.05 ochocientos veintiséis mil quinientos sesenta y cuatro metros, cinco centímetros cuadrados, distribuidos en 112 lotes con diversas superficies que se donan cada uno a las personas siguientes:

1.-	Emilia Palma Pérez	6,944.678
2.-	Joel Vaquero Bautista	6,479.100
3.-	Margarita Vázquez Mendoza	4,678.180
4.-	Martín Vázquez Capula	6,194.740
5.-	Sara Soto Valdéz	6,117.337
6.-	Cristina Angeles Godínez	5,406.456
7.-	Joaquina Vázquez Palma	3,603.284
8.-	Juana Vaquero Cortés	6,234.890
9.-	Margarito Oro Canjay	5,899.261
10.-	Cirilo Vázquez Pérez	4,857.399
11.-	Petra Vaquero Pérez	5,822.320
12.-	Francisco Oro Jahuey	5,641.826
13.-	Cornelio Vaquero Oro	5,247.497
14.-	Cornelio Vaquero Oro	5,533.846
15.-	Francisca Flores Moreno	6,225.760
16.-	Juana Capula Xaxni	6,395.760
17.-	Eleuterio Mezquite Vázquez	7,592.306
18.-	Alfonso Chávez Angeles	2,779.335
19.-	Alfonso Chávez Angeles	4,224.005
20.-	Manuel Palma Lima	2,923.268
21.-	Manuel Palma Lima	3,899.703
22.-	Joaquín Jahuey Aldama	3,470.444
23.-	Joaquín Jahuey Aldama	4,064.044
24.-	German Vaquero Jahuey	8,031.108
25.-	Docitelo Vaquero Jahuey	5,437.160
26.-	Crisanta Jahuey Bustamante	3,424.904
27.-	Crisanta Jahuey Bustamante	3,479.563
28.-	Cristino Palma Pérez	6,711.871
29.-	Catarino Vaquero Cortés	7,795.223
30.-	Alicia Ventura Angeles	7,151.036
31.-	Cirila Sebastián Cerro	6,397.325
32.-	Genoveva Hernández Vaquero	7,206.041
33.-	Juan Cerro Baxcajay	9,559.251
34.-	Emilio Martínez Nonthe	13,974.786
35.-	Wenceslao Palma Vaquero	7,708.930
36.-	Cirilo Capula Hernández	6,660.108
37.-	Adrián Xaxni Vaquero	7,072.578
38.-	Victoriano Aldama Mezquite	5,735.087
39.-	Cliserio Vaquero Boxtha	6,618.927
40.-	Manuel Lugo González	6,018.889
41.-	Emiliano Vaquero Pérez	6,231.500
42.-	Federico Cerro Jahuey	5,071.348
43.-	Margarito Hernández Capula	8,460.890
44.-	Porfiria Angeles	

58.-	Félix Hernández Capula	6,788.664
59.-	Hilario Huerta Angeles	6,788.664
60.-	Vicente Boxtha Vaquero	5,895.868
61.-	Teofila Cortés Xaxni	5,958.734
62.-	Quintín Aldama Mezquite	6,228.874
63.-	Venancio Aldama Mezquite	6,296.630
64.-	Leonardo Jahuey Aldama	6,801.459
65.-	Teófilo Vaquero Bautista	6,641.538
66.-	Micaela Pérez Aldama	5,667.598
67.-	Hilario Palma Vaquero	6,406.469
68.-	Alejandro Ramírez Angeles	4,895.820
69.-	Juan Cerro Huerta	5,732.302
70.-	Francisco Jahuey Aldama	6,534.895
71.-	Angel Hernández Jahuey	6,447.863
72.-	Julián Hernández Capula	6,262.770
73.-	José Cerro Zúñiga	6,162.370
74.-	Ciriaca Aldama Tepetate	6,472.623
75.-	Miguel Rodríguez Pérez	6,477.521
76.-	Alberto Vaquero de la Cruz	7,804.406
77.-	Francisca Xaxni Martínez	8,440.171
78.-	Silvestre Mendoza Hernández	7,727.700
79.-	Rey Vaquero de la Cruz	5,864.016
80.-	Salvador Boxtha Tepetate	6,083.817
81.-	Zacarías Vázquez Rodríguez	6,111.590
82.-	Marcial Palma Vaquero	6,133.747
83.-	Salvador Canjay Ventura	6,072.063
84.-	Cirilo Vázquez Pérez	5,746.731
85.-	Gregorio Oro Canjay	6,044.758
86.-	Alvaro Jahuey Oro	6,372.888
87.-	Leonardo Cortés Martínez	10,169.858
88.-	Quintín Ventura Boxtha	9,372.191
89.-	Edmundo Zaragoza Vaquero	9,751.756
90.-	Emilio Vaquero Pérez	9,766.658
91.-	Elvia Araceli López	9,698.650
92.-	Pedro Vaquero Cortés	10,533.354
93.-	Federico Martínez Vaquero	8,919.441
94.-	Maximiliano Ventura Nonthe	9,287.404
95.-	Cirilo Vaquero Lugo	10,334.816
96.-	Epifanio Vaquero Boxtha	10,029.971
97.-	Cándido Vaquero Cruz	10,173.234
98.-	Higinio Palma Pérez	10,181.572
99.-	Felipe Hernández Cortés	9,093.597
100.-	Gilberto Cerro Cortés	8,970.538

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza al Secretario de Administración, donar gratuitamente el predio propiedad del Estado, dividido en los 112 lotes descritos en el Considerando Tercero, a los poseedores a que se refiere el mismo.

SEGUNDO.- Si los donatarios no utilizaren el predio donado en el término de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, dicho bien se revertirá al donante con todas sus mejoras y accesiones.

TERCERO.- Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, para que designe al Notario Público del Distrito Judicial correspondiente, para que protocolice el Contrato respectivo.

CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los trece días del mes de julio del dos mil cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.

